

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL TEMA: FORESTACIÓN MONTE DE "EL CASTELLAR" EN EL CENAD DE "SAN GREGORIO"	
Título	"FORESTACIÓN MONTE DE "EL CASTELLAR" EN EL CENAD DE SAN GREGORIO
Expediente INAGA nº	500201/01B/2023/09879
Fecha de entrada	18/01/2024
Estado del informe	
Borrador	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Comisión	09/02/2024
Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Aprobación Pleno	10/04/2024
Tipología de documento	
Documento Ambiental Estratégico (Art. 22 de la Ley 11/2014)	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio Ambiental Estratégico	
Plan sectorial	
Otros documentos	

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha remitido a este Consejo el expediente 500201/01B/2023/09879, que incluye un documento ambiental estratégico de la actuación denominada: "FORESTACIÓN MONTE DE "EL CASTELLAR" EN EL CENAD DE "SAN GREGORIO", al objeto de que este Consejo se pronuncie sobre esta actuación y emita sugerencias y recomendaciones al órgano ambiental.

Previamente, con fecha 13 de diciembre de 2023 la asociación Amigos de la Tierra de Aragón, en representación de las asociaciones conservacionistas que participan en el grupo de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza sobre el proyecto "El Bosque de los Zaragozanos", solicitó a este Consejo que se pronunciase sobre la actuación prevista en el paraje denominado "Val de El Castellar", donde se prevé una intervención en un sector estepario de 52,75 ha, situado dentro del campo de maniobras de San Gregorio.

Considerando la solicitud del INAGA, la de los grupos conservacionistas y que este Consejo viene colaborando con las mesas de participación organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y la

Fundación ECODES dentro del desarrollo del proyecto “El Bosques de los Zaragozanos”, se considera oportuno emitir algunas recomendaciones que podrán ayudar a mejorar, si procede, el documento ambiental señalado y la ejecución de la futura actuación prevista.

En este sentido, las recomendaciones que a continuación se formulan se trasladarán tanto al equipo coordinador del proyecto “El Bosque de los Zaragozanos”, para que, si así lo consideran oportuno, sean tenidas en consideración, como al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por si resultan de su interés de cara a completar los condicionados ambientales asociados a la autorización ambiental de la intervención, dentro del procedimientos de evaluación ambiental regulado por la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Este Consejo considera de gran interés el proyecto “El Bosque de los Zaragozanos” desarrollado por el Ayuntamiento de Zaragoza, por cuanto su ejecución y mantenimiento puede servir para mejorar el entorno urbano y periurbano de Zaragoza, con la consiguiente mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Este proyecto va en consonancia además con las políticas de la UE sobre la Estrategia de Biodiversidad, abordando temas de conectividad y restauración ambiental, así como con las de cambio climático.

En este sentido, el CPNA se brinda a colaborar activamente como órgano consultivo y de participación del Gobierno de Aragón y del resto de instituciones aragonesas, para aportar ideas o recomendaciones que puedan ser de utilidad a la hora de materializar los diferentes proyectos concretos asociados al Bosque de los Zaragozanos. Se manifiesta igualmente el interés en conocer el grado de aceptación de las recomendaciones que aquí se formulan dentro de este proceso participativo.

2.- CONSIDERACIÓN GENERAL

En términos generales este Consejo considera que debe intentar priorizarse la selección de lugares o espacios urbanos y periurbanos donde no confluyan elementos de la biodiversidad de elevado interés de conservación. En esta línea, la restauración de terrenos degradados, o la búsqueda de la conectividad entre el espacio urbano, periurbano y rural podrían orientar los ejes prioritarios de las actuaciones, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático, y dando

preferencia al arbolado urbano y a la mejora de los espacios forestales ya existentes. Se entiende, no obstante, que es complejo encontrar lugares adecuados para su integración en este gran proyecto y que las restauraciones o repoblaciones en zonas naturales son difíciles y, en el caso concreto de Zaragoza, chocan con la presencia de zonas semiesteparias de elevado interés ambiental y con elevada vulnerabilidad. Recordar en este sentido que el CPNA elaboró en el año 2009 una “Propuesta para la creación y gestión de un cinturón estepario protegido al sur de Zaragoza”¹.

Además, el propio Ayuntamiento de Zaragoza ha trabajado en esta línea en varios proyectos como el Plan Especial de la estepa (objeto de aprobación inicial y sometido a información pública, pero todavía no aprobado definitivamente), o el LIFE12 ENV /ES/000567 Creación, gestión y promoción de la infraestructura verde de Zaragoza, donde uno de sus objetivos (B1) era precisamente darle protección jurídica a la estepa zaragozana.

3.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Sobre el documento ambiental: “FORESTACIÓN MONTE DE "EL CASTELLAR" en el Cenad de “SAN GREGORIO”, elaborado con la información extraída del Documento Ambiental del Proyecto Forestación Monte de “El Castellar” en el CENAD “San Gregorio”; elaborado por la empresa Integración de Espacios S.L. (INTESPA).

En relación a la memoria técnica. Documento resumen.

Indicar que las descripciones del espacio concreto adolecen de algunos errores y simplificaciones que cabría completar o mejorar.

Señalar que, en este ámbito semiestepario, se debe valorar especialmente cuál es la vegetación climática de estos sectores, y el óptimo que se quiere conseguir, que no tiene por qué coincidir con monte arbolado. Se trata de espacios preservados de la agricultura y ganadería al estar dentro del campo militar de San Gregorio, por lo que no ha habido una política forestal o agrícola específica y la vegetación ha evolucionado sin intervención evidente desde hace muchos años. Esta cuestión quizás debería de ser un elemento fundamental de partida a la hora de establecer el

¹ <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/estepario.pdf/7086e099-a3c0-da62-b239-bb59408cf6c5>

objetivo repoblador. Se parte por el contrario de la premisa de que hay que incorporar arbustos propios de la zona como paso previo al monte arbolado, y de hecho se prevé que la especie más utilizada sea *Pinus halepensis*.

Se incorpora en el documento el objetivo de frenar la erosión y actuar en sectores con pendientes superiores al 15 %, para evitar interferencias con el hábitat de alondra ricotí. Sería conveniente en principio analizar los procesos erosivos existentes, ya que en buena parte de las zonas a reforestar existe una buena cobertura vegetal, partiendo de las condiciones edáficas y climáticas, por lo que cualquier alteración de la capa edáfica podría implicar la activación de procesos erosivos que actualmente pueden estar controlados por la vegetación existente o por las costras liquénicas.

En relación al punto 3.1 preparación del terreno se alude a presencia de especies como encinas o sabina albar, pudiendo indicarse que esta zona de repoblación concreta no se localizan estas especies.

La descripción del apartado de vegetación no parece coincidir exactamente con la zona de estudio, al hablarse de vegetación arbórea o hablar de pies arbustivos “muy dispersos generalmente”. Esta información parece no coincidir con el estudio específico de vegetación que aparece en el anexo del documento ambiental, ni con la realidad-terreno.

En general, la zona objeto de reforestación presenta buenas densidades de matorrales y cobertura del suelo con formaciones arbustivas densas de matorrales esclerófilos, que en las zonas de solana coinciden con romerales densos y algunos pies de *Rhamnus lycioides*. En las zonas de umbrías los romerales se densifican hasta cubrir el 100 % del suelo y aparecen otras especies arbustivas más exigentes como *Juniperus phoenicea*, o *J. oxicedrus* junto a *Rhamnus alaternus*, con cubrimiento de herbáceas denso, fundamentalmente lastonares de *Brachypodium retusum*. El estado de conservación de los matorrales es óptimo.



Ladera en umbría con matorrales esclerófilos densos. Estrato muscinar y líquénico con cobertura del 100 %. Domina el romeral denso con pies de *Juniperus phoenicea* y *Rhamnus lycioides* y estrato herbáceo denso. Zona occidental de actuación.



Ladera en solana con matorrales esclerófilos densos. Zona occidental de actuación.

Se indica sobre los **Hábitats de Interés Comunitario** (punto 4.5), que: “En ningún caso se afectarán dichos valores si no es para mejorar su estado de conservación”.

Además, se señala que, con objeto de que la actuación no produzca efectos sobre hábitats

sensibles se han descartado de la actuación aquellos lugares donde podría haber alguna afección a dichos hábitats, cuestión que no parece coincidir con otras fuentes de información que indican que el 66,2 % de la actuación prevista se realizaría sobre HIC prioritarios, no siendo posible en consecuencia descartar una afección significativa sobre el hábitat 1520, hábitat extremadamente frágil.

En cuanto a las especies seleccionadas se prevé la repoblación con taxones más exigentes en cuanto a las condiciones climáticas como encina, por ejemplo, que no parece adecuada para este sector. Se opta sobre todo por especies de matorrales de porte elevado esclerófilos no haciendo alusión a la existencia de otros matorrales autóctonos del romeral-tomillar, o las formaciones gipsófilas con *Ononis tridentata* o *Ghyposypha hispanica*, *Helianthemum squamatum*...

Se habla de especies como *Quercus coccifera* o *Pistacia lentiscus*, *Phillyrea angustifolia* que no se han observado en la zona de estudio, aunque sí, en el caso de coscoja, más al Norte, en sectores algo más elevados, con algo más de pluviometría y más termófilos.

El estudio de SEO *BirdLife* habla de un pequeño sector con especies del género *Juniperus* y coscoja que parecen sufrir las condiciones extremas del entorno (límite *Timberline*).

Se recomienda en este sentido **analizar el complejo florístico de la zona de intervención y utilizar las especies presentes en la zona inmediata**, pudiendo utilizar para la repoblación matorrales de menor porte o especies asociadas a los pastizales vivaces basófilos, con abundancia de terófitos y geófitos (que además contribuirían a mejorar el hábitat para alondra ricotí).

En la selección de las plantas y arbolado el 41 % es pino carrasco, seguido de especies del género *Juniperus* que sumarían entre las tres especies previstas el 35 %. No se utilizan especies propiamente gipsófilas a pesar de que parte del terreno se desarrolla en vales y lomas de yesos. Cabe en consecuencia recomendar utilizar especies con menores necesidades hídricas o edáficas que las propuestas, que tuvieran mayores opciones de supervivencia, es decir especies propias del romeral-tomillar, gipsícolas, pastizales xerófilos tapizantes... En las umbrías cabría incorporar otras especies como *Juniperus phoenicea* o *Rhamnus alaternus*, incluso *Quercus coccifera*.

Se prevé obtener mediante actuación con retroaraña un mosaico de hoyos heterogéneo con una

densidad de entre 800 - 850 hoyos/ha (aunque en el estudio ambiental se habla de una densidad de entre 600 - 650 hoyos/ha), con plantación tanto de arbolado como de arbustos al 50 %. Indicar que buena parte de las zonas a reforestar tienen una buena cobertura arbustiva (dadas las características del terreno) y puede no requerirse en muchos casos una densificación de la vegetación.

Debería prospectarse la presencia/ausencia de algunos taxones de flora de especial interés de conservación como *Limonium hibericum*, *Thymus loscosii*, *Senecio auricula* o *Krascheninnikovia ceratoides*, pudiéndose encontrar el hábitat favorable para estas especies en la zona.

Al hablar de efectos sinérgicos en el documento se afirma que:

"Se producirá una reducción de los procesos erosivos incipientes por el aumento de la cubierta vegetal". No se señala que la movilización de suelos (aunque puntual), en pendientes de un mínimo del 15 % implicará necesariamente el pisoteo de vegetación natural y de aparición de procesos erosivos.

En la tabla adjuntada en el capítulo 5.1 Efectos ambientales de la Forestación, se observan algunas cuestiones quizás poco justificadas, como, por ejemplo:

- "Creación de espacios naturales recreativos para aptos para cualquier actividad relacionada con la naturaleza". *A priori*, no parece preverse que esta zona quede a libre disposición de la población, siendo una zona militar de paso restringido.
- "Recuperación de Hábitats de Interés Comunitario (5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp., 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", cuando estos hábitats no se encuentran en la zona de estudio, o al menos no están bien representados ni cartografiados. Sí están por el contrario los hábitats gipsícolas de elevado interés de conservación a los que no se alude.

En relación al documento ambiental denominado "FORESTACIÓN MONTE DE "EL CASTELLAR" EN EL CENAD DE "SAN GREGORIO" elaborado para la tramitación como evaluación ambiental simplificada por parte del órgano ambiental (INAGA).

Se trata de un documento ambiental más completo que la memoria resumen anterior, no

obstante, todas las aportaciones realizadas en los apartados anteriores para el documento resumen son extrapolables al documento ambiental.

Se observan algunos errores que deberán verificarse en campo, por ejemplo, se sigue hablando de presencia de *Quercus ilex* y *Juniperus thurifera*, especies que no se han citado en el estudio de formaciones vegetales elaborado por SEO BirdLife.²

El apartado 3. Estudio de alternativas valora “en cuanto a superficie, métodos de preparación de suelo, plantación, especies o densidades”, sólo la alternativa 0 de no realización de la actuación y la alternativa 1 de sí realización. Se argumenta que: “La parcela de actuación al encontrarse en la periferia de un hábitat estepario los condicionantes ambientales ejercen una gran presión sobre la actuación que se desea proyectar. Este es el principal motivo de que las alternativas sean tan rígidas en cuanto a los métodos de ejecución de la obra se refiere”. Este Consejo no puede compartir en su integridad tal argumentación ya que la parcela objeto de actuación se encuentra íntegramente en un hábitat estepario en buen estado de conservación y sí cabría valorar otro tipo de actuaciones más localizadas, de elección de especies presentes en la zona inmediata, de métodos de plantación, y hablar de “restauración ambiental” en lugar de “repoblación forestal”. La justificación de la alternativa 0 es igualmente sesgada e incorpora cuestiones relativas a erosión del suelo sin tener en cuenta el incremento de erosión al hacer la repoblación en terrenos con pendientes mayores al 15 %.

En relación a cuestiones de superficies se valoran 3 alternativas. La alternativa 3 (la elegida), no tiene en cuenta la superficie de HIC 1520 afectada, donde cualquier repoblación queda prohibida por el Plan de gestión de la ZEC. Tampoco se tiene en cuenta el incremento de la erosión al afectar al estrato herbáceo y de matorrales por pisoteo. La valoración de la alternativa puede quedar invalidada por estos dos criterios fundamentales.

En relación al punto 5. Análisis ambiental del documento ambiental

De nuevo indicar que se señala (hablando de los HIC 1520 y 5210), que: “En ninguno de los dos

² Más al Norte de la zona de estudio, sí se observan especies propias del coscojar-romeral, con zonas de rodales de pinos carrascos, e incluso algunos pies aislado de encinas en su límite de supervivencia.

casos, estas formaciones se verán afectadas ya que, a pesar de que sí que se encuentra algún rodal dentro de la parcela de actuación, la zonificación llevadas a cabo dentro de la misma las excluyen. Además, las zonas que ya posean una vegetación significativa dentro de la superficie de reforestación no se plantea realizar actuación alguna”.

Esta información no parece coincidir con la realidad del terreno según las ortoimágenes disponibles y el trabajo de campo realizado, donde se observa en las zonas objeto de repoblación, grosso modo, buenas coberturas vegetales dadas las condiciones edáficas y climáticas.

También se señala que: *“... destacar que los inventarios florísticos llevados a cabo certifican la no presencia de estas formaciones vegetales dentro de las zonas proyectadas para la reforestación y que, a nivel cartográfico, los límites de los polígonos de estas formaciones son muy obtusos debido a una digitalización de los mismos a una escala muy amplia a causa de la gran superficie que abarca el LIC de “El Castellar”, y que se han realizado prospecciones en campo para cerciorarse de que estas no se hayan presentes”.*

Esta información no coincide con la cartografía actualmente disponible por parte del Departamento de Medio Ambiente y Turismo sobre la presencia del HIC prioritario 1520. Tampoco coincide con los propios mapas de hábitats y de biotopos presentados en el propio documento ambiental.

Por otro lado, se echan en falta matrices de valoración de impactos ambientales, propias de los estudios ambientales de esta naturaleza.

Se considera importante cuantificar las superficies afectadas por pisoteo por parte de la maquinaria, o por las excavaciones, y zonas objeto de restauración.

También parece fundamental analizar con detalle la cobertura vegetal, su composición y su densidad para cada zona de actuación valorando los impactos asociados a la destrucción de la capa edáfica y de las formaciones vegetales.

En relación a las potenciales afecciones de la repoblación a la ZEC “El Castellar” perteneciente a la Red Natura 2000

Se señala en ambos documentos analizados en los apartados de repercusiones ambientales sobre

los objetos de conservación de los espacios protegidos RN 2000, que no se afecta al HIC 1520, señalándose que se han excluido de la actuación los rodales existentes de éste hábitat y del 5210. Este dato no parece coincidir con la información disponible sobre esta zona. En la nueva cartografía de HIC del Gobierno de Aragón de la zona de estudio se verifica la presencia extensa del HIC 1520. La prospección realizada por este Consejo (día 2/02/2024), confirma la presencia de HIC 1520 en parte de las zonas de actuación, y que coinciden con la última cartografía de HIC señalada. Así pues, se recomienda analizar esta cuestión en campo y validar en un sentido u otro estas afirmaciones.

Es fundamental recordar que es de obligado cumplimiento el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación.

Toda la zona se ubica dentro de la Zona de Especial Conservación ES2430080, denominada “El Castellar”. En su plan de gestión aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero (BOA nº 24, de 5 de febrero de 2021), se indica que son elementos clave para la conservación el HIC prioritario 1520 - Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y también resulta prioritaria la conservación del HIC 5210 - Matorral arborescente con *Juniperus* spp.

Sobre las Directrices relacionadas con la promoción de instrumentos de gestión forestal sostenible se señala que “*Se fomentará la elaboración de instrumentos de gestión forestal, en los que sea considerada directamente la preservación de los valores objeto de conservación en este EPRN2000*”.

En cuanto al listado de medidas de conservación vinculantes en cuanto a sus fines, destaca la medida referida expresamente al hábitat 1520 de “*Evitar la conversión de hábitats seminaturales en bosque*”. Concretamente se señala lo siguiente: “*Se prohíbe cualquier tipo de repoblación forestal en las superficies ocupadas por este hábitat dentro del EPRN*”.

También se incluye el “*Reducir el impacto de las operaciones e instalaciones militares*”. Además, para el hábitat 5210 se señala explícitamente que “*Se evitará en la medida de lo posible la destrucción o alteración de este hábitat como consecuencia de la ejecución de ejercicios y operaciones militares en el interior del EPRN*”.

Estas medidas de obligado cumplimiento implican que no es factible la conversión de las estepas que son HIC 1520 en una repoblación estándar. Para el resto de formaciones que sean HIC se recomienda que cualquier actuación que se acometa preserve el estrato herbáceo y arbustivo típico de estos hábitats y, por extensión, del resto de matorrales esclerófilos y pastizales xerofíticos, aunque no sean HIC, como es el caso de los romerales-tomillares.

Señalar que, según la información disponible por parte del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, de las 52,75 ha objeto de reforestación, 34,94 ha son HIC 1520 Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), lo que implica que el 66,2 % de las actuaciones previstas se realizarían en parcelas de este HIC prioritario. El resto de las actuaciones afectan a vegetación natural “romerales calcícolas”, y en mucha menos superficie se afectaría a “Comunidades ruderales de áreas abandonadas rurales”, que corresponden a zonas de pastizales xerofíticos y matorrales ralos en buen estado de conservación, que son hábitat de alondra ricotí. Estos cálculos se han realizado con base a la última cartografía de Hábitats de Interés Comunitario, todavía en elaboración, que mejora sustancialmente la cartografía oficial de hábitats.

Como se ha señalado, este Consejo ha verificado en campo, la presencia de matorrales gipsícolas en la zona cartografiada como tal, detectando varias especies indicadoras el hábitat 1520 prioritario. Las siguientes imágenes recogen especies gipsófilas de algunas de las zonas objeto de repoblación.



Gypsophila struthium L. hispanica (Willk)



Ononis tridentata (L)



*Matorrales de yesos con
Helianthemum syriacum (Jacq.)*



Ladera en solana con matorrales gipsícolas
en zona objeto de reforestación.



Diferentes sectores de la zona oriental de actuación. Lomas de yesos con matorrales gipsícolas densos y pastizales. Sectores objeto de repoblación

Impactos de las actividades militares

Se observan en todo el espacio potencialmente utilizable para la restauración numerosas huellas derivadas del uso militar de este sector, rozas de maniobra de vehículos militares, caminos no necesarios, etc. Estas zonas degradadas a veces coinciden con sectores con menos del 15 % de pendiente.

Considerando la medida de conservación del Plan de Gestión relativa a “Reducir el impacto de las

operaciones e instalaciones militares”, parece procedente recomendar que todo el esfuerzo repoblador (prohibido en HIC gipsícolas) se transforme en esfuerzo restaurador de estas huellas e impactos ambientales, dando cumplimiento obligado al Plan de Gestión de la Red Natura 2000. Esta cuestión podría implicar flexibilizar la propuesta de no intervención en pendientes menores del 15 % por afección a alondra ricotí.

De esta forma la actuación pasaría a formar parte del bosque de los Zaragozanos en concepto de restauración ambiental. Cabría restaurar las numerosas zonas degradadas, creando diferentes ambientes, y generando una mayor diversidad. Señalar que buena parte de estos impactos se recogen las zonas con pendientes menores del 15 %, por lo que cabría valorar (dentro del concepto de restauración y mejora del hábitat), hacer intervenciones y plantaciones puntuales en sectores degradados, aunque sean hábitat de rocín, fuera de la época reproductiva de la especie y, siempre con ánimo de mejorar la biodiversidad y las zonas de refugio.



Zonas degradadas en el ámbito de actuación potencialmente restaurables. Sector de matorrales sobre yesos.

Por otro lado, se propone igualmente desde este Consejo que la repoblación/restauración se haga con especies del cortejo asociado a las formaciones vegetales naturales, bien sean HIC o bien sean los romerales y enebrales abiertos que, sin ser HIC, tienen igualmente un valor elevado y además su estado de conservación es, a priori, óptimo.

El espacio puede estar en su máximo climácico y no se recomienda alterar el suelo o eliminar pies

de arbustos esclerófilos para introducir otras especies, excepto en aquellas zonas con signos de degradación antrópica evidente.

Indicar que algunas de las zonas como el sector Oeste en el entorno de “Torre Candespina”, con elevadas pendientes y formaciones de orientación de matorrales y con procesos erosivos naturales, es un sector de interés geomorfológico asociado al escarpe de yesos del Ebro y con formaciones vegetales adaptadas a entornos complejos, donde podría haber taxones de interés y/o catalogados.

Cualquier actuación que se desarrolle en zonas con elevadas pendientes generará procesos erosivos nuevos y afectará a las formaciones vegetales esclerófilas existentes. Además, el éxito de las plantaciones que se realicen en zonas degradadas de este ámbito puede verse perjudicado por la escasez de suelo y su carácter yesífero o limoso, y ser necesaria una reposición de marras extensa, si las condiciones no garantizan riegos de apoyo durante los primeros años.

Propuesta de declaración de una microrreserva de rocín y de vegetación esteparia en la parcela donde se prevé la actuación.

Las microrreservas en Aragón son áreas de reducida extensión (máximo 50 ha, salvo excepciones), que presenten un valor de conservación elevado por albergar poblaciones de fauna o flora sobresalientes, hábitats amenazados, o recursos genéticos a preservar.

En este caso concreto este Consejo propone que se valore la posibilidad de crear dentro del Bosque de los Zaragozanos una microrreserva para rocín y para hábitats gipsícolas prioritarios, considerando sobre todo la excelente calidad de las estepas poco intervenidas de este sector, con un elevado grado de naturalidad.

Este concepto de protección y gestión dentro del proyecto del Bosque de los Zaragozanos podría aportar otra perspectiva complementaria a la que ya se está desarrollando mediante la ejecución de otras actuaciones repobladoras en espacios del municipio de Zaragoza.

Se trataría de una zona de estepa en óptimas condiciones de conservación, y donde se podrían acometer actuaciones de restauración ambiental, asociadas a las huellas de paso y uso militar en esta zona. La superficie de la microrreserva en este caso podría ser superior a las 50 ha

considerado las zonas de hábitat óptimo para alondra ricotí.

Este espacio podría ubicarse íntegramente en terrenos de titularidad pública, dentro del Centro Nacional de Adiestramiento “San Gregorio” (en la parte periférica más meridional denominada como la Val del Castellar, desde la atalaya del Moro hasta el final del soto de Candespina), debiendo contar en todo caso con el acuerdo previo de la propiedad para su declaración, aplicación de medidas de conservación y su gestión a través de la fórmula que se establezca.

El régimen de protección de la microrreserva, así como las medidas de gestión y seguimiento orientadas a la conservación, deberían quedar definidas en un Plan de gestión sencillo, adaptado a las características concretas de este espacio.

Esta gestión podría instrumentalizarse mediante un convenio de colaboración o acuerdo de custodia entre el Ayuntamiento de Zaragoza, promotor del Bosque de los Zaragozanos (que podría actuar como entidad de custodia) y la propiedad del terreno, que debería de dar su visto bueno y adecuar el uso del espacio a las medidas de gestión de la microrreserva.

Cabría además incluir la colaboración o asesoramiento de centros de investigación u otras entidades o instituciones análogas.

Conclusiones

1º. Se recomienda mejorar el documento resumen de referencia eliminando algunas cuestiones potencialmente erróneas o que puedan dar una visión sesgada del espacio objeto de la actuación, e incorporando otras que puedan faltar en relación a algunas especies de fauna o flora presentes en la zona.

2º. Se recomienda realizar un estudio exhaustivo de la zona de actuación y analizar, zona por zona, si los sectores a repoblar coinciden con HIC prioritarios. En tal caso, y de ser el hábitat 1520, la repoblación quedaría prohibida en cumplimiento del Plan de Gestión de la ZEC.

3º Analizar el cumplimiento del Plan de Gestión de la ZEC “El Castellar”.

4º Se recomienda en las restauraciones utilizar especies del cortejo de los matorrales y pastizales presentes en la zona de intervención, y no especies con mayores necesidades hídricas, edáficas o

no tolerantes a las nieblas.

5º No se recomienda afectar a zonas de matorrales esclerófilas en perfecto estado de conservación. Se debe valorar la rentabilidad ambiental de la actuación y valorar si compensa una intervención en una zona no degradada de elevado valor natural. En este sentido, se recomienda buscar otros emplazamientos alternativos donde no haya dificultades para la implementación de este tipo de proyectos y evitando afectar a la Red Natura 2000.

6º Se recomienda modificar el concepto de repoblación por el de restauración ambiental y centrarlo en la restauración de zonas antrópicamente degradadas (camino no útiles, roderas, zonas afectadas por pisoteo...). Incluir en estas restauraciones la siembra de herbáceas del cortejo florístico como semillas de *Brachypodium retusum*. Esta cuestión podría implicar flexibilizar la limitación de actuar en zonas con pendientes menores del 15 %.

7º Se recomienda en las actuaciones que se puedan desarrollar fijar rápidamente el suelo en zonas con pendientes elevadas mediante la siembra inmediata de semillas de herbáceas tapizantes en las zonas removidas para la plantación.

8º Estudiar la posibilidad de buscar otra fórmula de gestión alternativa o complementaria a la propuesta como la opción de crear una microrreserva para rocín y matorrales esclerófilos y gipsícolas en el área de estudio, en incorporar esta figura de protección como un valor más del “Bosque de los Zaragozanos”.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de febrero de 2024, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



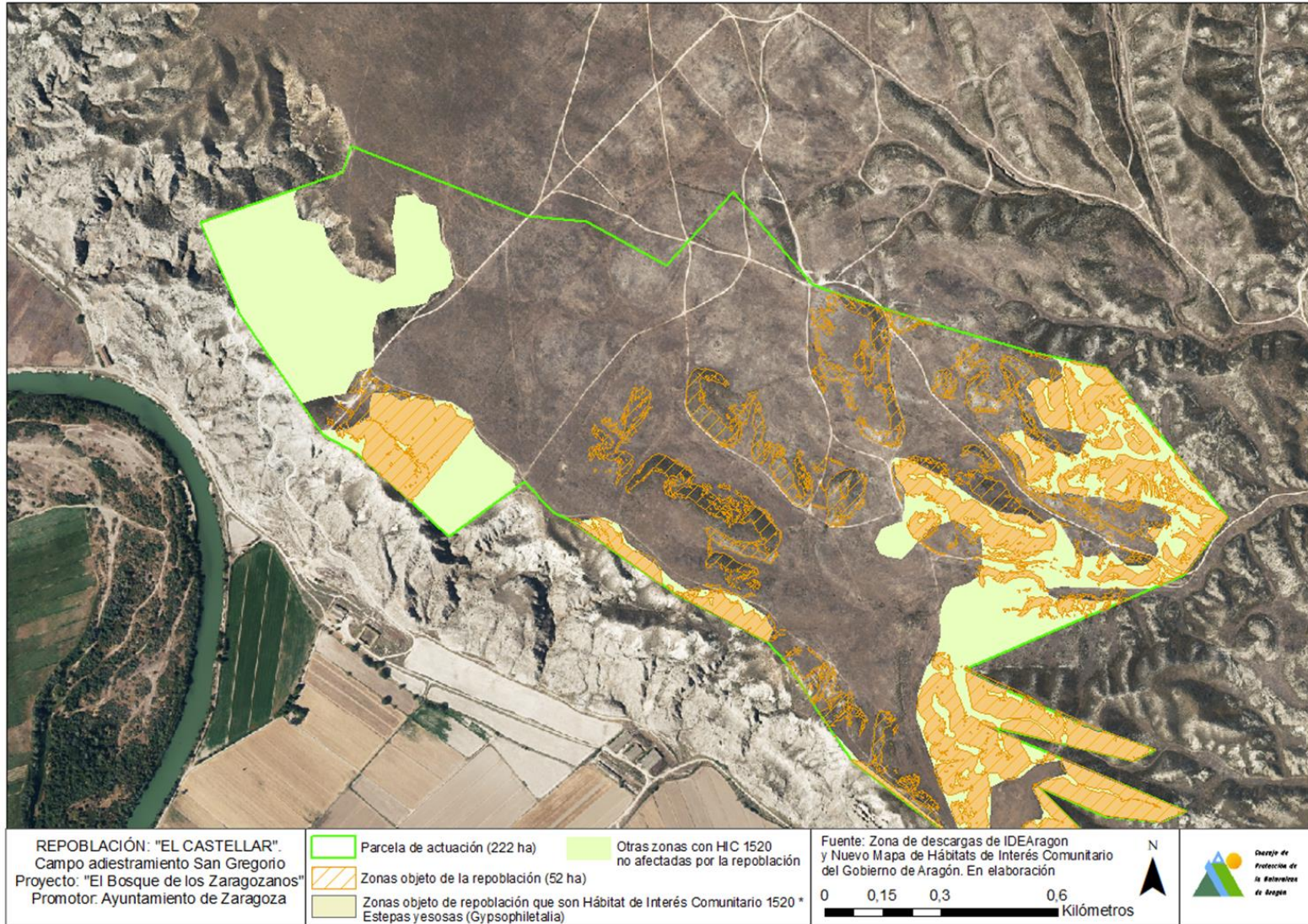
Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

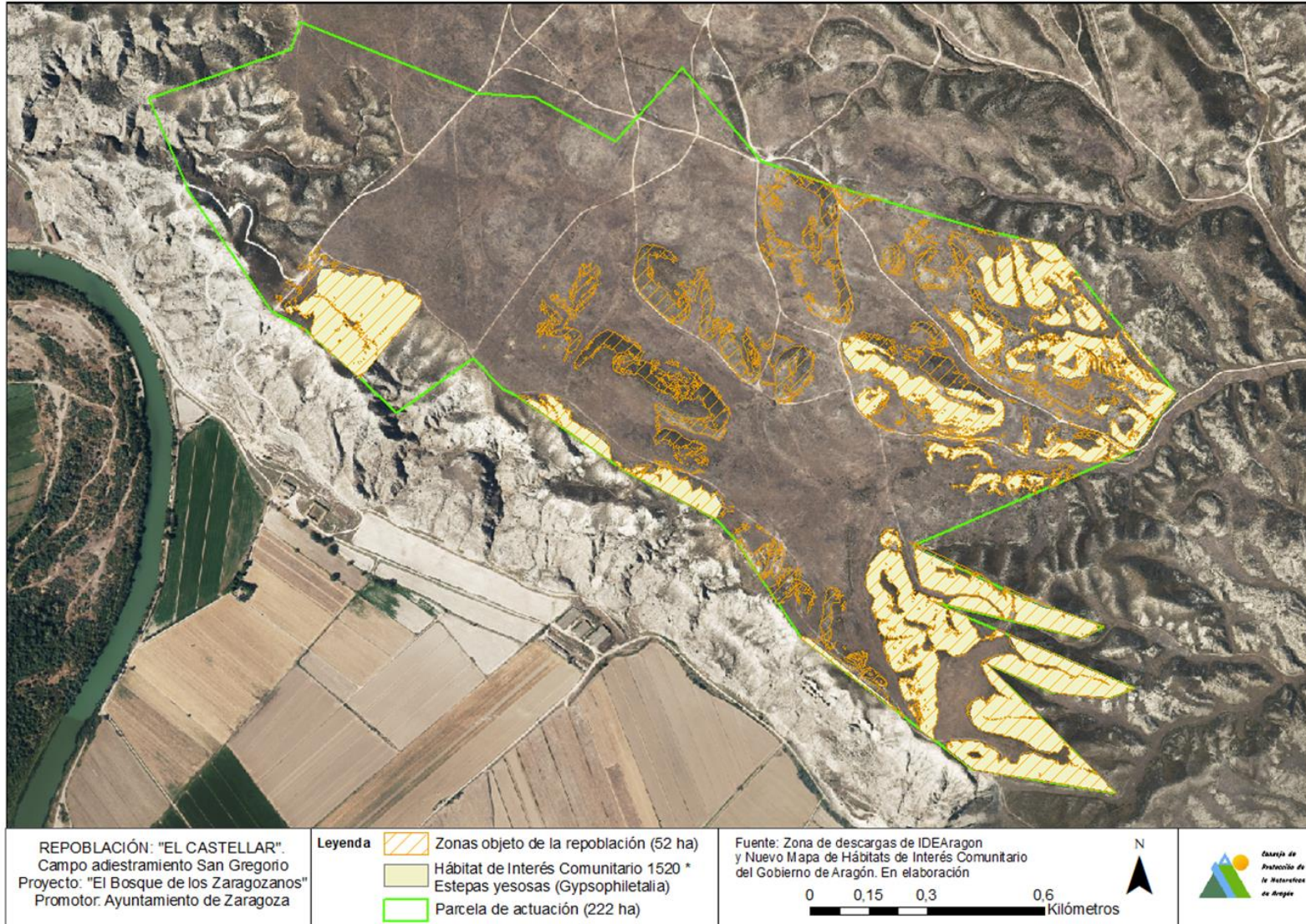
EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

ANEXO 1. Cartografía





ANEXO 2. Imágenes de la zona de estudio



Sector del escarpe del Ebro con lomas de yesos y matorrales gipsófilos HIC 1520.
Entorno de “Torre Candespina”



Sector con pastizales y matorrales ralos con huellas de rodadas y maniobras restaurables



Sector con pastizales y matorrales ralos con huellas de rodadas y maniobras restaurables



Sector similar con huellas de maniobras entre cerros con romeral-tomillar denso